



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2017-00258 - Auto Interlocutorio No. 595

SE ACCEDE a la solicitud allegada a nuestro correo electrónico institucional, la cual viene suscrita por la apoderada especial de la entidad demandante y coadyuvado por el apoderado judicial de la parte actora. En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, propuesto por el **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra del señor **MENGOL FERNEY GUTIÉRREZ LANDÁZURI**, solicitud que se ajusta a lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Ahora bien. Como se solicitó se entregue a la parte demandada los depósitos judiciales que le fueron descontados, y que no hicieron parte de dicha negociación, se ordena desde ya tener en cuenta lo solicitado, y así entregar al demandado los mismos, **más los dineros que llegaren, se le devolverán a este último.**

Consecuencialmente, se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de **Embargo, Secuestro** decretadas y perfeccionadas, con respecto al Inmueble de propiedad del demandado y que se identifica con folio de **M.I.378-149701**, de la **Oficina de Registro de II. PP. de Palmira, Valle del Cauca**. En el mismo sentido, se informará a la secuestre designada, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medidas que se habían comunicado según oficios No2.370 del 03/08/2017 y 2.791 del 11/09/2017, y teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia con ocasión del COVID-19, estos podrán ser enviados vía correo electrónico a los interesados.

Igualmente, se **ACCEDE** al **DESGLOSE** de los títulos base de esta ejecución (pagaré No 6105663 y primera copia de la escritura pública No.2.730 del 19 de agosto del 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Palmira), los cuales serán entregados al demandado, tal como se solicita.

N O T I F I Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado N° **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a55d87c494948cc1953431bec4573d93ee53ea6284f21249c923ec9da1bffe6d

Documento generado en 26/10/2020 03:21:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**